

**LICITACION PUBLICA N° 27/23**

**REPAVIMENTACION AV. AVELLANEDA 4° ETAPA ENTRE CALLES 201 Y**

**CALLE 217**

**CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1**

Para una mejor información a los oferentes de la presente Licitación, se emite la presente Circular Aclaratoria sin consulta.

**Aclaratoria 1:** Se informa a las empresas que, el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, debido a correcciones realizadas, quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 11° - FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las Propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados. *En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas:*

“MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA  
LICITACION PÚBLICA N°: XX/XXXX  
(DENOMINACION DEL OBJETO DE LICITACION)  
EXPEDIENTE N°: XXXXXXXXXXXXX  
DÍA: XXXXXXXX  
HORA: XXXXXX

El primer sobre, identificado como “**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN**”, contendrá en su interior la siguiente documentación:

- 1) *Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente y su representante técnico en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;*
- 2) *Constancia de adquisición del legajo;*
- 3) *Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 9;*
- 4) *Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;*
- 5) *Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN”.*
- 6) *Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;*
- 7) *Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, si los tuviere;*
- 8) *Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;*
- 9) *En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente*

que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirlos en caso de resultar adjudicatarios siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) Certificación de bienes y deudas auditada por Contador Público Nacional, avalada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente al último ejercicio económico vencido, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial, estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el presente, y demás planillas que son de estilo;

11) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

12) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);

13) Listado de equipos (marca, modelo, etc.) a disponer en la ejecución de la Obra, que deberá ser certificado por la autoridad requirente hasta el momento de realizar el informe de admisibilidad técnica;

14) Declaración jurada de conocimiento de la locación de obra según lo dispuesto por el art. 10 del presente,

15) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), 8) y 15) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE N° 2 simultáneamente con el SOBRE N° 1 será motivo de rechazo in limine.-

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como “**SOBRE N° 2: PROPUESTA**”, contendrá por triplicado:

- 1) Pedido de cotización,
- 2) Planilla de precios Unitarios,
- 3) Análisis de Precios Unitarios utilizando los formularios I, II , III Y IV que como modelo se adjuntan a la presente **Circular Aclaratoria Sin Consulta**,

*Confecionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.*

***La falta de cumplimiento de estos requisitos será motivo de desestimación de la Oferta.***

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en la Planilla de pedido de Cotización, Planilla de precios Unitarios y Planillas de Análisis de Precios Unitarios I, II, III y IV que al efecto se agrega al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

***Los requisitos del SOBRE N° 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-***

*La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-*

*La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y sus representantes técnicos.*

**Aclaratoria 2:** Se informa que se agrega al Pliego de Bases y condiciones el siguiente artículo de redeterminación de precios:

**ARTICULO 49 - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos de los montos del contrato, podrá ser redeterminado a solicitud del contratista, sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente trimestre. A este fin se tomarán como instrumento de ajuste las tablas que emita el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) para la obra pública, tomándose como mes comparativo básico:

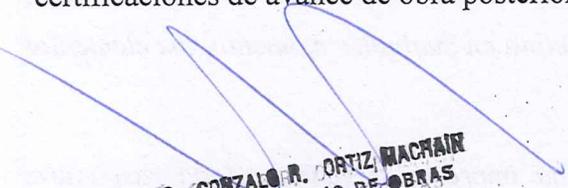
a) En caso que la apertura de la Licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los de la tabla del mes inmediato anterior;

b) Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de la tabla de ese mes.

Los puntos a) y b) son aplicables para la primera redeterminación para las restantes se usará como índice base el empleado en la última redeterminación. En todos los casos, las empresas contratistas en la instancia de formular su petición, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos precios de los insumos de obra en base a la información especificada en el párrafo precedente, así como también deben cumplir con el plan de trabajo propuesto al inicio de obra, al formular la solicitud de reconocimiento de precios.-

El Municipio podrá reconocer a la Contratista los incrementos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del COSTO-COSTO, aplicándose en el orden establecido, a partir de dicho valor los porcentuales presentados en la oferta para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. En la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultasen de las causas antedichas.

Las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, podrán reconocerse con independencia de lo establecido en el primer párrafo. En caso de corresponder, la Contratista deberá presentar su solicitud dentro de la segunda quincena de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas. El valor redeterminado se aplicará a las certificaciones de avance de obra posteriores. (SEGÚN ANEXO I)

  
**Dr. GONZALO R. ORTIZ MACHAIN**  
**SUBSECRETARIO DE OBRAS**  
**Y SERVICIOS PUBLICOS**

  
**Cto. MARIA EUGENIA BEZZONI**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**



*Municipalidad de Olavarría*

**LICITACION PÚBLICA N°27/23. "REPAVIMENTACION AV. AVELLANEDA 4° ETAPA ENTRE CALLE 201 Y CALLE 217"**

**ANEXO I**

**CALCULO DE VARIACIÓN DE PRECIOS CONTRACTUALES**

El presente anexo resulta complementario de lo dispuesto por el artículo correspondiente a la redeterminación de precios contractuales, a saber:

**ARTÍCULO N°49 - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** *Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos de los montos del contrato, el faltante de ejecución del mismo podrá ser redeterminado a solicitud del contratista, sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente trimestre. A este fin se tomarán como instrumento de ajuste las tablas que emita el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) para la obra pública, tomándose como mes comparativo básico:*

*a) En caso que la apertura de la Licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los de la tabla del mes inmediato anterior;*

*b) Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de la tabla de ese mes.*

*Los puntos a) y b) son aplicables para la primera redeterminación para las restantes se usará como índice base el empleado en la última redeterminación. En todos los casos, las empresas contratistas en la instancia de formular su petición, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos precios de los insumos de obra en base a la información especificada en el párrafo precedente, así como también deben cumplir con el plan de trabajo propuesto al inicio de obra, al formular la solicitud de reconocimiento de precios.-*

*El Municipio podrá reconocer a la Contratista los incrementos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del COSTO-COSTO, aplicándose en el orden establecido, a partir de dicho valor los porcentuales presentados en la oferta para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. En la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultasen de las causas antedichas.*

*Las variaciones en el rubro manó de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, podrán reconocerse con independencia de lo establecido en el primer párrafo. En caso de corresponder, la Contratista deberá presentar su solicitud dentro de la segunda quincena de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas. El valor redeterminado se aplicará a las certificaciones de avance de obra posteriores.-*

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Municipal a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

**ARTÍCULO 2°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación respecto de los montos del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.-

**ARTÍCULO 3°.- PRECIOS DE REFERENCIA.** Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) que se detallan en el presente o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

**ARTICULO 4º. INDICES A UTILIZAR.** Para los cálculos de redeterminación de precios de contrato previstos en el pliego de Condiciones Legales Particulares de la presente licitación pública, el Municipio utilizará los índices que se detallan a continuación:



*Municipalidad de Olavarrta*

**LICITACION PUBLICA N°27/23 "REPAVIMENTACION AV. AVELLANEDA 4° ETAPA ENTRE CALLE 201 Y CALLE 217"**

**INDICES:**

a) **MANO DE OBRA:** Incrementos salariales del Sindicato U.O.C.R.A. y homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Se deberá indicar en la propuesta el escalafón al que pertenece el trabajador, para poder tener seguimiento de las variaciones paritarias.

b) **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:**  
SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993 – Capítulo 2 y 3 IPIB

Se tomará el promedio entre:

2320	33380-1	Aceites lubricantes	- 2 y3 IPIB
2320	33360-1	Gas oil	- O
2320	33310-1	Naftas	

( el que corresponda según planilla III y/ó IV).

c) **EQUIPOS:**  
SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993 – Capítulo I IPIB

Inciso j)	Equipo - Amortización de equipo	Cuadro 3.2-29	Maquinas y equipos
-----------	---------------------------------	---------------	--------------------

d) **INSUMOS:**  
SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993 – Capítulo I IPIB

inciso k)	Asfaltos, combustibles y lubricantes	Cuadro 3.2-23	Productos refinados del petróleo
-----------	--------------------------------------	---------------	----------------------------------

SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993 - Capítulo 2 y 3 IPIB

1410	15310-1	Arenas
2520	36320-1	Caños y tubos de PVC
1410	15320-1	Piedras
2413	34740-1	Resinas plásticas

**Capítulo 11 y 12**

41242	- 11	Acero aletado conformado, en barra
15310	- 11	Arena fina
37350	- 61	Cascote
37440	- 31	Cemento de albañilería
37440	- 11	Cemento portland normal, en bolsa
37510	- 11	Hormigón elaborado
37940	- 11	Pintura asfáltica

**Cuadro 2:**  
Baldosas y losas para pavimentos, cubos de mosaicos de cerámicos y artículos similares (incluye: Azulejo, Baldosa cerámica esmaltada y Baldosa cerámica roja)

(1) 37370

**ARTÍCULO 5°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN.** Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.



*Municipalidad de Olavarrta*

**LICITACION PUBLICA N°27/23 "REPAVIMENTACION AV. AVELLANEDA 4° ETAPA ENTRE CALLE 201 Y CALLE 217"**

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los evaluados y aprobados por el Municipio al momento de la adjudicación.

**ARTÍCULO 6°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.** La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes previsto en que se cumpla el ciclo en el Pliego de Condiciones Legales particulares.-

La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud.-

**ARTÍCULO 7°.- NUEVOS PRECIOS.** Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 9° del presente régimen.

La variación promedio de los precios, siempre que el pedido de redeterminación resulte admisible, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

**ARTÍCULO 8°.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.** Los aumentos o disminuciones de las alícuotas tributarias, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia.

**ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado por causas imputables al contratista, y siempre que la variación entre el avance certificado y el proyectado para el momento del análisis de variaciones de costos supere el veinticinco por ciento (25%), se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder. Si la variación entre lo proyectado y lo ejecutado resultare inferior a dicho porcentaje, el análisis de redeterminación se considerará autorizado.-

**ARTÍCULO 10°.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.** En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos estarán sujetos al presente Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato para su devolución.-

**ARTÍCULO 11°.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisionarias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

**ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO.** Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato.-

Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisionarias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisionarias aprobadas.

**ARTÍCULO 13°.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Las solicitudes de redeterminación de precios de contrato serán tratadas por orden de presentación de acuerdo al presente régimen. En caso de que deban ser rectificadas o completada la documentación solicitadas, se incorporarán al orden a partir del momento de encontrarse en condiciones de ser analizados.



*Municipalidad de Olavarrta*

**LICITACION PÚBLICA N°27/23 "REPAVIMENTACION AV. AVELLANEDA 4° ETAPA ENTRE CALLE 201 Y CALLE 217"**

- c) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo en los casos de que la incidencia de los mismos no este detallada en la oferta o respetando la incidencia de los mismo según la propuesta de la licitación.-
- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria, así como en el presente anexo.
- f) en el caso de que la solicitud de redeterminación de precios de contrato presentada por el contratista resultare admisible y el monto reclamado inferior al resultante de los cálculos oficiales realizados por el Municipio, se reconocerá el pedido hasta el monto que resulte inferior.-

**ARTÍCULO 14°.- FORMA DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria por Alcance al expediente de licitación y de acuerdo al modelo de nota que se agrega a continuación, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente, y conteniendo:

- a) Período por el cual se pretende el reconocimiento;
- b) Montos correspondientes a las diferencias mensuales y nuevo valor contractual solicitado para el nuevo período;
- c) Las fuentes de índices utilizados en sus cálculos, acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo;
- d) Las planillas de cálculo desarrolladas para determinar los valores reclamados,
- e) Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación,
- f) La documentación respaldatoria de los cálculos efectuados (fuentes de índices, variaciones en las escalas salariales convalidadas
- g) La última acta de medición de avance de obra realizada y aprobada por la inspección de obra, aunque al momento de presentación no se encuentre cancelada, y las actas que componen el periodo comprendido b)
- h) Toda otra que resulte de utilidad para la mejor resolución del pedido.-

**ARTÍCULO 15°.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de redeterminación de precios, o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento administrativo en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la constitución de domicilio electrónico mediante la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

Sin perjuicio de ello, y con anterioridad a la emisión del acto administrativo correspondiente, se podrá dar vista al contratista del cálculo realizado por el Municipio a fin de proceder al cotejo mutuo de diferencias.-

**ARTÍCULO 16°.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.** El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.













**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA**

**PLANILLA IV**

**ANALISIS DE PRECIOS TIPO**

ITEM:.....

**A.- MATERIALES**

- 1. Designación cuantía x Costo Unitario:.....\$M1
- 2. Designación cuantía x Costo Unitario:.....\$M2
- .....Mn

SUMA PARCIAL :.....Mp

Varios: (global) máximo 0.15 x Mp.....Mv

TOTAL MATERIALES :.....M

**B.- MANO DE OBRA**

- 1. Categ. Cant. X Costo Unit. (Plan I - 7):.....MO1
- 2. Categ. Cant. X Costo Unit. (Plan I - 7):.....MO2
- .....MO n

SUMA PARCIAL :.....MO p

Adicionales s/convenio (Plan I - 8) = .....% x MO:.....MO a

TOTAL MANO DE OBRA :.....MO

**C.- TRANSPORTE**

- 1. Cuantía x dist. X Costo Unit. (Plan. II - col 3):.....T1
- 2. Cuantía x dist. X Costo Unit. (Plan. II - col 3):.....T2
- .....Tn

TOTAL TRANSPORTE :.....T

**D.- AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS**

- 1. Equipo:Rend. X Costo (Plan. III col 18):.....AE 1
- 2. Equipo:Rend. X Costo (Plan. III col 18):.....AE 2
- .....AE n

TOTAL AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS :.....AE

**E.- REPARACIONES Y REPUESTOS**

- 1. Equipo:Rend. y Costo (Plan. III col 9):.....R 1
- 2. Equipo:Rend. y Costo (Plan. III col 9):.....R 2
- .....R n

TOTAL REPARACION Y REPUESTOS:.....R

**F.- COMBUSTIBLE O ENERGIA Y LUBRICANTES**

- 1. Equipo:Rend. y Costo Unit. (Plan. III col 15):.....CL 1
- 2. Equipo:Rend. y Costo Unit. (Plan. III col 15):.....CL 2
- .....CL n

TOTAL COMBUSTIBLE O ENERGIA Y LUBRICANTES:.....CL



COSTO - COSTO:.....CC  
G.- GASTOS GENERALES:.....% X CC.....GG  
COSTO: (CC+GG).....C  
H.- BENEFICIOS:.....% X C.....B  
I.- COMPENSACIÓN FINANCIERA:.....% X C.....CF  
SUMA.....S1  
J.- GASTOS IMPOSITIVOS:.....% X S1.....GI  
PRECIO FINAL.....P

